



RESOLUCIÓN N° G2357 /

MAT.: Aprueba con observaciones cuenta de ingresos y gastos electorales de acuerdo al art. 48 de la Ley N°19.884, Órgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

VISTO: 28 de abril de 2025

Lo dispuesto en el artículo 94 bis, en concordancia con los artículos 111,113,118 y 119 de la Constitución Política de la República; los artículos 68 letra h) y 69 letras a) y t) del DFL N°5 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (en adelante "Ley 18.556"); el DFL N°2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el DFL N°3 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante "Ley 19.884") el artículo 3° inciso 7° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.073 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; los artículos 82, 83 y siguientes del Capítulo VI, De la elección del Gobernador Regional y del Consejo Regional, del DFL N°1 de 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; los artículos 105, 106 y siguientes del Título V, De las Elecciones Municipales; el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N°G183, de fecha 31 de julio de 2024; la Resolución N°G1, de fecha 08 de enero de 2024; y la Resolución N°G200, de fecha 30 de agosto de 2024, todas del Director del Servicio Electoral; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 19.884, el Administrador Electoral presentó la cuenta general de ingresos y gastos electorales de don/ña MARCELA CUBILLOS SIGALL, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], candidatura participante de la Elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales de 26 y 27 de octubre de 2024 (en adelante e indistintamente "la candidatura").



2. Que, en la contabilidad electoral presentada la candidatura, ya individualizada, declaró ingresos por la suma total de \$204.862.495 (doscientos cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos) y a su vez registró un total de gastos declarados por el monto total de \$204.862.500 (doscientos cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos pesos).

3. Que, a partir de la revisión preliminar de los antecedentes presentados, se estimó del caso formular observaciones a la contabilidad electoral, de conformidad con el artículo 49 de la Ley N° 19.884, las que fueron comunicadas al Administrador Electoral mediante el Of. Ord. G. N° 1531 de fecha 22-01-2025. Las respuestas, aclaraciones, antecedentes o correcciones al mentado oficio, deberán evacuarse dentro del plazo de diez días (hábiles) desde su requerimiento.

4. Que, transcurrido el plazo señalado en el precepto referido precedentemente, el Administrador Electoral evacuó respuesta al precitado oficio de observaciones.

5. Que, a partir del análisis y conclusiones contenidos en el Informe de Revisión de Ingresos y Gastos Electorales, se ha determinado que los antecedentes aportados no alcanzaron el mérito suficiente para levantar o tener por subsanadas la totalidad de las observaciones formuladas.

6. Que, en cuanto a las observaciones N°25, 27, 28 y 51, contenidas en el precitado Oficio Ord. N°1531/2025, referida al incumplimiento de lo establecido en el artículo 44 bis de la Ley N°19.884, esto es, a la no presentación ante la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, del informe de gasto hasta antes del día de la elección respecto al gasto por el monto total de \$ 37.634.676, correspondiente a las Factura N°37, por el monto de \$32.130.000, del proveedor COSTABAL Y PRIETO SPA y las Facturas N°67, por el monto de \$2.604.494 y 71, por el monto de \$2.900.182, ambas del proveedor EGO SERVICIOS DE INTEGRACION DE VOZ Y DATOS DE CHILE LIMITADA. Al respecto, el administrador electoral en su respuesta no logra subsanar lo observado, manteniéndose dicha observación y rechazándose el citado gasto, y eliminándose la condición de reembolso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 47 de la aludida ley.

7. Que, sin perjuicio de las circunstancias indicadas precedentemente, a partir del análisis y conclusiones contenidos en el Informe de Revisión de Ingresos y Gastos Electorales se ha determinado que no existen inconsistencias u omisiones en la contabilidad electoral que revistan la gravedad suficiente para motivar el rechazo de la cuenta general de ingresos y gastos electorales presentada por la candidatura.



8.Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley N°19.884, y luego de la revisión de los antecedentes de la cuenta electoral de la candidatura, y aquellos aportados por el administrador electoral al evacuar respuesta a las observaciones formuladas a su contabilidad electoral, se procedió a registrar en el Formulario de Gastos N°87, hoja 3, línea 3, hoja 4, líneas 35 y 36, y respecto del Formulario de Gastos N°88, hoja 1, líneas 7,8, 3, 4, 10, 1, 2, 9, 5, 6, hoja 2, líneas 11 y 15 y hoja 3, líneas 29, 21, 27, 30 y 26. Debido a lo anterior, se constataron ingresos electorales por la suma total de \$169.301.459 (ciento sesenta y nueve millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos) y gastos electorales por la suma total de \$169.301.464(ciento sesenta y nueve millones trescientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos).-

9.Que, junto a la presentación de su cuenta general de ingresos y gastos electorales, la candidatura solicitó reembolso por crédito con mandato por el monto de \$82.073.905 (ochenta y dos millones setenta y tres mil novecientos cinco pesos), y reembolso por documentos tributarios pendientes de pago la suma total de \$66.997.352 (sesenta y seis millones novecientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos).

10.Que, de conformidad con el guarismo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley 21.693, en relación con el artículo 17 de la Ley 19.884, el monto máximo reembolsable al que puede optar la candidatura asciende a la suma de \$90.692.080 (noventa millones seiscientos noventa y dos mil ochenta pesos).-En este sentido, atendidos los requisitos señalados en el precepto antedicho, los antecedentes que ha tenido a la vista este Órgano Electoral, y a partir de las conclusiones contenidas en el Informe de Revisión de Ingresos y Gastos Electorales, corresponderá autorizar el reembolso de gastos electorales por la suma de \$90.692.080 (noventa millones seiscientos noventa y dos mil ochenta pesos).-



11.Que, el reembolso autorizado precedentemente puede ser utilizado para el pago del crédito con mandato suscrito con el Banco Consorcio, N°24.983, de 10 de septiembre de 2024, y para el pago de los proveedores que comprenden los siguientes documentos tributarios pendientes de pago: a) Factura Electrónica N° 96913, de 09 de septiembre de 2024, del proveedor GRUPO INVERSIONES MAGNO; b) Factura Electrónica N° 96913, de fecha 11 de septiembre de 2024, del proveedor BIOBIO; c) Factura Electrónica N° 28789, de 10 de octubre de 2024, del proveedor RDF MEDIA SPA; d) Factura Electrónica N° 4051, de 07 de octubre de 2024, del proveedor GRUPO INVERSIONES MAGNO ; e) Factura Electrónica N° 97554, de 08 de octubre de 2024, del proveedor BIO BIO COMUNICACIONES S.A; f) Factura Electrónica N°475, de 09 de octubre de 2024, del proveedor MEGAMEDIA RADIO S.A.; g) Factura Electrónica N° 28825, de 10 de octubre de 2024, del proveedor RDF MEDIA SPA; h) Factura Electrónica N°97588, de 10 de octubre de 2024, del proveedor BIO BIO COMUNICACIONES SA; i) Factura Electrónica N°479, de 10 de octubre de 2024, del proveedor MEGAMEDIA RADIO S.A; j) Factura Electrónica N° 4070, 10 de octubre de 2024, del proveedor GRUPO INVERSIONES MAGNO; k) Factura Electrónica N°6, de 17 de octubre de 2024, del proveedor PROCESAMIENTO DE DATOS, ESTUDIOS Y ENCUESTAS TERESA OROSTEGUI E.I.R.L. Se deja constancia que, con el monto del reembolso autorizado, corresponderá al candidato determinar la priorización en el pago a los proveedores mencionados y, si corresponde, asumir directamente el monto restante.

12.Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expresadas, corresponderá aprobar con observaciones la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidatura individualizada en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, con observaciones, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de don/ña MARCELA CUBILLOS SIGALL, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] candidatura participante de la Elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales de 26 y 27 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:



DETALLE DE LOS INGRESOS ELECTORALES							
Aporte Propio		Aporte Terceros				Aporte de Partido Político	
		Con Publicidad		Sin Publicidad			
Efectivo	\$ 25.744.501	Efectivo	\$ 47.430.000	Efectivo	\$ 1.705.668	Efectivo	\$ 0
Valorizado	\$ 0	Valorizado	\$ 1.725.000			Valorizado	\$ 0
Ingresos de origen público							
Anticipo Fiscal				\$ 2.004.210			
Reembolso por credito con mandato				\$ 82.073.905			
Reembolso por cesión de derechos				\$ 0			
Reembolso por documentos pendientes de pago				\$ 8.618.175			
Total de ingresos electorales						\$ 169.301.459	

DETALLE DE LOS GASTOS ELECTORALES				
Gasto Electoral Efectivo	Aporte de Terceros Valorizado	Aporte Propio Valorizado	Aporte de Partido valorizado	Devoluciones
\$ 167.576.464	\$ 1.725.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total de gastos electorales				\$ 169.301.464

2.AUTORICESE el pago del crédito al que hace referencia el artículo 16 de la Ley N°19.884, por un monto total de \$82.073.905 (ochenta y dos millones setenta y tres mil novecientos cinco pesos) de acuerdo con el detalle solo para efectos de registro, señalado en el considerando N°11, de la presente resolución.

3.AUTORICESE la devolución de gastos a la que hace referencia el artículo 17 de la Ley N°19.884, por un monto total de \$8.618.175 (ocho millones seiscientos dieciocho mil ciento setenta y cinco pesos) de acuerdo con el detalle solo para efectos de registro, señalado en el considerando N°11, de la presente resolución.

4. COMUNÍQUESE a la Tesorería General de la República, para su ejecución y pago.



5. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley N°19.884, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°19.880, usted tiene derecho a presentar un recurso de reclamación en el Servicio Electoral para ante el Tribunal Calificador de Elecciones. La reclamación debe enviarse directamente al Servel a través Sistema de Rendición en línea en el enlace URL <https://rendicion.servel.cl>. El Servel enviará los antecedentes al Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel). En consecuencia, no corresponde la presentación de antecedentes directamente en el Tribunal Calificador de Elecciones, deberá hacerse siempre por intermedio del Servicio Electoral. Usted dispone de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución para presentar su reclamación ante el Servel.

6. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Raúl García Aspillaga
DIRECTOR

GGL/JFP/MBP/gmj

Distribución:

- Candidatura MARCELA CUBILLOS SIGALL
- Administrador Electoral IGNACIO ESTEBAN ABARCA RATHGEB
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Oficina de Partes.